RESOLUCIÓN O Nº 000001

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Calbuco.

Puerto Montt, 04 ENE 2024

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006 del Ministerio del Interior ; el artículo 3 de la Ley 20.640 que establece el Sistema de Elecciones Primarias cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 106 de la Ley 18.695, dispone que las elecciones municipales se efectuarán cada cuatro años, el último domingo del mes de octubre, cuya fecha corresponde al día 27 de octubre de 2024. A su vez, el artículo 3 de la Ley 20.640, señala que la elección primaria para la nominación de candidatos a los cargos de alcalde y de gobernador regional deberá realizarse el vigésimo domingo anterior a la fecha de las elecciones municipales; correspondiendo dicha fecha al día 9 de junio de 2024.

2. Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley N°18.700, noventa días antes de la fecha para efectuar la declaración de candidaturas, este Servicio publicará en su sitio web la nómina de plazas, parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral.

3. Que, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, con fecha 17 de octubre de 2023, mediante Oficio ORD. N° 807 a la Ilustre Municipalidad de Calbuco, se solicitó la propuesta de espacios públicos para la realización de propaganda electoral, dándose cumplimiento a la etapa de proposición.

RESUELVO:

1. DETERMINASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral en la eventual Elección primaria de Gobernador Regional y Alcalde, en la comuna de Calbuco.

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE CALBUCO

N°	Nombre del espacio	Cuadrante de calles que delimitan el espacio
1	ESPACIO PÚBLICO AVENIDA LOS HÉROES	TRAMO 1: AVENIDA LOS HÉROES DESDE MERCADO MUNICIPAL HACIA EL OESTE HASTA EMBARCADERO ISLA PULUQUI. TRAMO 2: POR AVENIDA LOS HÉROES DESDE MERCADO MUNICIPAL HACIA EL ESTE HASTA CASA GALOPO
2	ESPACIO PÚBLICO AVENIDA BRASIL	AVENIDA BRASIL DESDE CALLE BILBAO HACIA EL OESTE HASTA CALLE JORGE S. DITZEL.
3	ESPACIO PÚBLICO AVENIDA ARTURO PRAT, PARGUA	VIA PANAMERICANA, DESDE CALLE LORD COCHRANE, HACIA EL NORESTE, HACIA CALLE ESMERALDA
4	ESPACIO PÚBLICO CAMINO COSTERO ISLA PULUQUI	DESDE CAMINO COSTERO CON CAMINO HACIA RAMPA, HACIA EL OESTE HASTA CAMINO VECINAL
5	ESPACIO PÚBLICO CRUCE COLACO	DESDE RUTA V-891 CON CALLE DE SERVICIO PANAMERICANA SUR HACIA NORESTE
6	ESPACIO PÚBLICO ISLA HUAR, SECTOR ALFARO	DESDE CAMINO COSTERO ISLA HUAR ALTURA IGLESIA INMACULADA CONCEPCIÓN HACIA EL NORTE HASTA EMBARCADERO
7	PLAZA CHILE	TRAMO 1: CALLE MARÍA A. SANTELICES, DESDE CALLE ALMIRANTE LYNCH, HACIA EL SUR POR CONTORNO DE PLAZA.

		TRAMO 2: CALLE MARÍA A. SANTELICES, HACIA EL SURESTE, POR CALLE ISABEL SANTELICES, HACIA CALLE OSCAR BONILLA POR CONTORNO DE PLAZA
8	ESPACIO PÚBLICO PEDRAPLEN	CALLE BERNARDO O'HIGGINS DESDE CALLE ALMIRANTE JUAN JOSE LATORRE, HACIA EL SUROESTE, HACIA CALLE 21 DE MAYO, LADO COSTANERA

Nota 1: El Servicio Electoral publicará en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.
Nota 2: La distribución de espacios públicos conforme lo señala el inciso 2° del artículo 35 de la Ley 18.700, se realizará una vez las candidaturas se encuentren inscritas en el Registro Especial al que hace referencia el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

Anótese, Comuníquese y Publíquese.

SERVICIO ELECTORAL DIRECTOR REGIONAL Pto. Montt CHILE

RENE SCHMIDT GEBAUER
DIRECTOR REGIONAL LOS LAGOS
PUERTO MONTT

TRC/ghe
DISTRIBUCIÓN:
- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor/a Alcalde(sa) de la I. Municipalidad de Calbuco.
- Partidos Políticos.
- Fiscalización y Formación Ciudadana Puerto Montt.
- Oficina de Partes Puerto Montt.